

He aquí ahora el tratado de paz que puso término á aquella guerra:

En nombre de Dios Todopoderoso. Tratado de paz y amistad entre los muy poderosos príncipes, S. M. D.^a Isabel II, Reina de las Españas, y Sidí Mohamed, Rey de Marruecos. Fez, Mequinez, etc., siendo las partes contratantes, por S. M. C., sus plenipotenciarios D. Luis García y Miguel, caballero gran Cruz de las reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, de la distinguida de Carlos III, y de la de Isabel la Católica, condecorado con dos cruces de San Fernando de primera clase, y otras por acciones de guerra, Oficial de la Legion de honor de Francia, Teniente general de los ejércitos nacionales y Jefe de Estado Mayor general del ejército de África, etc., etc., y D. Tomas de Ligués y Bardají, Mayordomo de semana de S. M. C., Grelier y Rey de armas que ha sido de la insigne orden del Toisón de Oro, Comendador de número de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Caballero de la inelicta militar de San Juan de Jerusalem, Gran oficial de la militar y religiosa de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la del Medjidí de Turquía, y de la del Mérito de la corona de Baviera, Comendador de la de Santiago de Avis de Portugal y de la de Francisco I de Nápoles, Ministro residente y Director de política en la primera Secretaría de Estado, etc., etc., y por S. M. marroquí, sus plenipotenciarios, el Siervo del Emperador de Marruecos y su territorio, su representante, confidante del Emperador, el abogado, Sid Mohamed-el-Jetib, y el Siervo del Emperador de Marruecos y su territorio, Jefe de la guarnición de Tánger, Caíd de la caballería, Sid-el-Hach Ajmad, Chabli-ben-Abdel-Melek, los cuales, debidamente autorizados, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.^o Habrá perpetua paz y buena amistad entre S. M. la Reina de las Españas y S. M. el Rey de Marruecos, y entre sus respectivos súbditos.

Art. 2.^o Para hacer que desaparezcan las causas que motivaron la guerra, hoy felizmente terminada, S. M. el Rey de Marruecos, llevado de su sincero deseo de consolidar la paz, conviene en ampliar el territorio jurisdiccional de la plaza española de Ceuta hasta los parajes más convenientes para la completa seguridad y resguardo de su guarnición, como se determina en el artículo siguiente.

Art. 3.^o A fin de llevar á efecto lo estipulado en el artículo anterior, Su Majestad el Rey de Marruecos cede á S. M. la Reina de las Españas, en pleno dominio y soberanía, el territorio comprendido desde el mar, siguiendo las alturas de Sierra Ballones hasta el barranco de Anghera.

Como consecuencia de ello, S. M. el Rey de Marruecos cede á S. M. la Reina de las Españas, en pleno dominio y soberanía, todo el territorio comprendido desde el mar, partiendo próximamente de la punta oriental de la primera bahía de Handaz Buhma, en la costa norte de la plaza de Ceuta, por el barranco ó arroyo que allí termina, subiendo luego á la porción oriental del terreno en donde la prolongación del monte del Renegado, que corre en el mismo sentido de la costa, se deprime más bruscamente para terminar en un escarpado punto agudo de piedra pizarrosa, y descendiendo costeando desde el boquete ó cuello, que allí se encuentra, por la falda ó vertiente de las montañas ó estrados de Sierra Ballones, en cuyas principales cumbres están los reducidos de Isabel II, Francisco de Asís, Pinies, Cisneros y Príncipe Alfonso, en árabe Vad-aníat, y termina en el mar, formando el todo un arco de círculo que muere en la cunada del Príncipe Alfonso, en árabe Vad-aníat, en la costa Sur de la mencionada plaza de Ceuta, según ya ha sido reconocido y determinado por los comisionados españoles y marroquíes, con arreglo al acta levantada y firmada por los mismos en 4 de abril del corriente año.

Para conservación de estos mismos límites, se establecerá un campo neutral, que partirá de las vertientes opuestas del barranco hasta la cima de la montaña, desde una á otra parte del mar, según se estipula en el acta referida en este mismo artículo.

Art. 4.^o Se nombrará seguidamente una comisión compuesta de ingenieros españoles y marroquíes, los cuales enlazarán con postes y señales las alturas expresadas en el artículo 3.^o, siguiendo los límites convenidos.

Esta operación se llevará á efecto en el plazo más breve posible, pero su terminación no será necesaria para que las autoridades españolas ejerzan su jurisdicción en nombre de S. M. C. en aquel territorio; el cual, como cualesquiera otros que en este tratado ceda S. M. el Rey de Marruecos á S. M. C. se considerará sometido á la soberanía de S. M. la Reina de las Españas desde el día de la general del presente convenio.

Art. 5.^o S. M. el Rey de Marruecos ratificará á la mayor brevedad el convenio que los plenipotenciarios de España y Marruecos firmaron en Tetuan el 24 de agosto del año próximo pasado de 1859.

S. M. Marroquí confirma desde ahora las cesiones territoriales que por aquel pacto internacional se hicieron en favor de España, y las garantías, los privilegios y las guardias de moros de rey otorgadas al Peñón y Alhucemas, según se expresa en el artículo 6.^o del citado convenio sobre los límites de Melilla.

Art. 6.^o En el límite de los terrenos neutrales concedidos por S. M. el Rey de Marruecos á las plazas españolas de Ceuta y Melilla, se colocará por S. M. el Rey de Marruecos, un Caíd ó Gobernador con tropas regulares, para evitar y reprimir las acometidas de las tribus.

Las guardias de moros de rey para las plazas españolas del Peñón y Alhucemas se colocarán á la orilla del mar.

Art. 7.^o S. M. el Rey de Marruecos se obliga á hacer respetar por sus propios súbditos los territorios que, con arreglo á las estipulaciones del presente tratado, quedan bajo la soberanía de S. M. la Reina de las Españas.

S. M. C. podrá, sin embargo, adoptar todas las medidas que juzgue adecuadas para la seguridad de los mismos, levantando en cualquier parte de ellos las fortificaciones y defensas que estime convenientes, sin que en ningún

tiempo se oponga á ello obstáculo alguno por parte de las autoridades marroquíes.

Art. 8.^o S. M. Marroquí se obliga á conceder á perpetuidad, á S. M. C., en la costa del Océano, junto á Santa Cruz la Pequeña, el territorio suficiente para la formación de un establecimiento de pesquería, como el que España tuvo allí antiguamente.

Para llevar á efecto lo convenido en este artículo, se pondrán previamente de acuerdo los Gobiernos de S. M. C. y S. M. Marroquí, los cuales deberán nombrar comisionados por una y otra parte para señalar el terreno y los límites que debe tener el referido establecimiento.

Art. 9.^o S. M. Marroquí se obliga á satisfacer á S. M. C., como indemnización para los gastos de la guerra, la suma de veinte millones de duros, ó sean cuatrocientos millones de reales vellón. Esta cantidad se entregará por cuartas partes á las personas que designe S. M. C., y en el puerto que designe S. M. el Rey de Marruecos, en la forma siguiente: Cien millones de reales vellón, en 1.^o de julio; cien millones de reales vellón, en 2.^o de agosto; cien millones de reales vellón, en 29 de octubre, y cien millones de reales vellón, en 28 de diciembre del presente año.

Si S. M. el Rey de Marruecos satisficiera el total de la cantidad primeramente citada antes de los plazos marcados, el ejército español evacuará en el acto la ciudad de Tetuan y su territorio.

Mientras que este pago total no tenga lugar, las tropas españolas ocuparán la indicada plaza de Tetuan y el territorio que comprenda el antiguo bajalato de Tetuan.

Art. 10.^o S. M. el Rey de Marruecos, siguiendo el ejemplo de sus ilustres predecesores, que tan eficaz y especial protección concedieron á los misioneros españoles, autoriza el establecimiento en la ciudad de Fez de una casa de misioneros españoles, y confirma en favor de ellos todos los privilegios y exenciones que concedieron en su favor los anteriores soberanos de Marruecos.

Dichos misioneros españoles, en cualquier parte del imperio marroquí donde se hallen ó se establezcan, podrán entregarse libremente al ejercicio de su sagrado ministerio, y sus personas, casas y hospicios disfrutaran de toda la seguridad y protección necesarias.

S. M. el Rey de Marruecos comunicará en este sentido las órdenes oportunas á sus autoridades y delegados para que en todos tiempos se cumplan las estipulaciones contenidas en este artículo.

Art. 11.^o Se ha convenido expresamente que cuando las tropas españolas evacúen Tetuan, podrá adquirirse un espacio proporcionado de terreno, próximo al consulado de España, para la construcción de una iglesia donde los sacerdotes españoles puedan ejercer el culto católico y celebrar sufragios por los soldados españoles muertos en la guerra.

S. M. el Rey de Marruecos promete que la iglesia, la morada de los sacerdotes y los cementerios de los españoles serán respetados, para lo que comunicará las órdenes convenientes.

Art. 12.^o A fin de evitar sucesos como los que ocasionaron la última guerra y facilitar en lo posible la buena inteligencia entre ambos Gobiernos, se ha convenido que el representante de S. M. la Reina de las Españas en los dominios marroquíes resida en Fez, ó en la ciudad que S. M. la Reina de las Españas juzgue más conveniente para la protección de los intereses españoles y el mantenimiento de las amistosas relaciones entre ambos Estados.

Art. 13.^o Se celebrará á la mayor brevedad posible un tratado de comercio, en el cual se concederán á los súbditos españoles todas las ventajas que se hayan concedido ó se concedan en el porvenir á la nación más favorecida.

Persuadido S. M. el Rey de Marruecos de la conveniencia de fomentar las relaciones comerciales entre ambos pueblos, ofrece contribuir por su parte á facilitar todo lo posible dichas relaciones, con arreglo á las mutuas necesidades y conveniencia de ambas partes.

Art. 14.^o Hasta tanto que se celebre el tratado de comercio á que se refiere el artículo anterior, quedan en su fuerza y vigor los tratados que existían entre los dos naciones antes de la última guerra, en cuanto no sean derogados por el presente.

En un breve plazo, que no excederá de un mes desde la fecha de la ratificación de este tratado, se reunirán los comisionados nombrados por ambos Gobiernos para la celebración del comercio.

Art. 15.^o S. M. el Rey de Marruecos concede á los súbditos españoles el poder comprar y exportar libremente las maderas de los bosques de sus dominios, satisfaciendo los derechos correspondientes, á menos que por una disposición general crea conveniente prohibir la exportación á todas las naciones, sin que por esto se entienda alterada la concesión hecha á S. M. C. por el convenio del año 1799.

Art. 16.^o Los prisioneros hechos por las tropas de uno y otro ejército, durante la guerra que acaba de terminar, serán inmediatamente puestos en libertad y entregados á las respectivas autoridades de los dos Estados.

El presente tratado será ratificado á la mayor brevedad posible, y el cange de las ratificaciones se efectuará en Tetuan en el término de veinte días ó antes si pudiere ser.

En fe de lo cual, los infrascriptos plenipotenciarios han extendido este tratado en los idiomas español y árabe en cuatro ejemplares: uno para S. M. C.; otro para S. M. Marroquí; otro que ha de quedar en poder del Agente diplomático ó del Cónsul general de España en Marruecos, y otro que ha de quedar en poder del Encargado de las relaciones exteriores de este reino; y los infrascriptos plenipotenciarios los han firmado y sellado con el sello de sus armas, en Tetuan á 26 de abril de 1860 de la era cristiana, y 4 del mes actual del año de 1266 de la eira.

Luis García.—Tomas de Ligués y Bardají.—El siervo de su Criador, Mohamed-el-Jetib, á quien sea Dios propicio.—El siervo de su Criador, Ajmad-el-Chabli, hijo de *Abd-el-Melek*.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO SEXTO.

CAPÍTULO CXXXV. Instrucción á la que se ajustaron los jueces ordinarios para proceder á la expulsión de los jesuitas.

CAP. CXXXVI. La expulsión de los jesuitas en provincias.—Pragmática sanción.—La Junta mandada formar para la expulsión.

CAP. CXXXVII. Comunicación de Carlos III al papa Clemente XIII.—Breve de Su Santidad en contestación á ella.

CAP. CXXXVIII. El Pontífice no quiere recibir á los jesuitas en sus Estados.—Real Pragmática de 2 de abril de 1767.—Últimas noticias respecto á los jesuitas.

CAP. CXXXIX. Antecedentes respecto de la expulsión de los jesuitas.—Proceder de Carlos III siendo rey de Nápoles, y de Tanucci, su primer ministro. Primeros actos del Monarca cuando vino á España.

CAP. CXL. Pragmática del «Regium Exequatur».—El obispo de Cuenca.—Restablécense la pragmática que estaba en suspenso.

CAP. CXXLI. Disidencias entre el rey de España y su Gobierno con los jesuitas.—Su expulsión de Portugal y de Francia.—Bula «Apostolice sedis».

CAP. CXLII. Fragmentos de la exposición sumaria de excesos cometidos por los jesuitas remitida á Roma.

CAP. CXLIII. Los jesuitas son expulsados de Nápoles.—El Monitorio de Parma.—Gestiones de los soberanos de la casa de Borbon.—Muerte de Clemente XIII.

CAP. CXLIV. La elección del nuevo pontífice.—Instrucciones que tenían los embajadores.—Clemente XIV.

CAP. CXLV. Violenta situación en que se hallaba el Pontífice.—Dictámenes de los preladospañoles.

CAP. CXLVI. Cambio en el Gobierno de Francia favorable para los jesuitas.—El enviado español en Roma.

CAP. CXLVII. Continúan las negociaciones con Roma para la obtención del Breve de extinción.

CAP. CXLVIII. Queda extinguida la Compañía de Jesús.

CAP. CXLIX. Situación de España en América.—Reclamaciones de Inglaterra.—conducta del Gobierno español.—Fallecimiento de Luis XV.

CAP. CL. Caída del ministro Grimaldi.—Le sucede el conde de Florida-blanca.—Prosiguen las operaciones en América con vario suceso.

CAP. CLI. Manifiesto de neutralidad de la emperatriz de Rusia.—Toma de Panzucola.—Expediton contra Menorca.—Famoso y desgraciado sitio de Gibraltar.

CAP. CLII. Paz entre Inglaterra y Francia.—Fallecimiento de Carlos III.—Movimiento intelectual de España durante su reinado.—Suédele su hijo Carlos IV.

CAP. CLIII. Consecuencias de la revolución francesa.—Guerra con España.—El general Ricardos.—Desgraciada suerte de nuestras armas.

CAP. CLIV. Continúa con desgraciado éxito la campaña de Cataluña.—Pérdida del Rosellon.—Paso del Bidasoa por el ejército francés.

CAP. CLV. Pérdida de Figueras.—Suerte de nuestras armas en la nueva campaña.—Mejoras que se continuaban en la administración pública.

CAP. CLVI. La paz de Basilea.—Comparación entre las medidas tomadas en beneficio del país por Carlos III y las que acabamos de mencionar de Carlos IV.

CAP. CLVII. Continuación de las medidas planteadas por Carlos III.—Tratado de San Ildefonso.—Guerra con Inglaterra.—Combate del cabo de San Vicente.

CAP. CLVIII. Mala suerte de nuestras empresas marítimas.—Napoleon Bonaparte.—Sus triunfos.—Expulsión de Pio VI.—Caída del príncipe de la Paz.

CAP. CLIX. Estado de la Hacienda española.—Napoleon es elevado al Consulado.—Calamidades públicas.

CAP. CLX. El pontífice Pio VII.—Separación de D. Luis de Urquijo.—Guerra de Portugal.

CAP. CLXI. Cambios verificados en el Gobierno español.—Paz de Lunville.—Paz de Badajoz.—Esfuerzos del Gobierno para mejorar el estado de la nación.

CAP. CLXII. La paz de Amiens.—Matrimonio del príncipe de Asturias.—Conducta de Napoleon.

CAP. CLXIII. Nueva guerra con la Gran Bretaña.—Proceder de Napoleon.—El general Gravina.

CAP. CLXIV. Combate de Trafalgar.

CAP. CLXV. Negociaciones entre Napoleon y el príncipe de la Paz.—Se apodera de Nápoles el Emperador.—Pérdida de Buenos-Aires.—El general Liniers.

CAP. CLXVI. Escándalos en la corte de España.—El príncipe de Asturias.—Su prisión.

CAP. CLXVII. Prisión del príncipe de Asturias.—Escandaloso proceso.

CAP. CLXVIII. Motín de Aranjuez.—Abdicación de Carlos IV.—Fernando VII.—Debilidad de la corte.

CAP. CLXIX. Salto de España Fernando VII.—Consejo de Regencia.—El 2 de mayo de 1808.

CAP. CLXX. Pérdida conducta de Napoleon con la familia real de España.—Alzamiento general de las provincias.—Primeros combates.—José I.

CAP. CLXXI. Algunos antecedentes respecto á la conducta de Napoleon.—Entra su hermano José en España.—Primeros combates.—Preparativos para la batalla de Bailén.

CAP. CLXXII. Adelanto de los franceses en España.—Batalla de Talavera.

CAP. CLXXIII. Desgraciada batalla de Ocaña.—Reveses sufridos por nuestras armas.

CAP. CLXXIV. Batalla de la Albuera.—Operaciones militares.—Disposiciones de la Junta Central.

CAP. CLXXV. Año de 1808.—Se reorganizan los ejércitos españoles.—Batalla de Valls y muerte del general Reding.—Sóult en Portugal.

CAP. CLXXVI. Disposiciones de la Junta Central.—La inmortal Gerona.—D. Mariano Alvarez.

CAP. CLXXVII. Consecuencias que tuvo la batalla de Ocaña.—Los franceses en Andalucía.—Año de 1810.—Debilidad de Fernando VII.—Trácese la Junta Central á la Isla de León.—La Regencia.

CAP. CLXXVIII. Conducta de los franceses.—Convocación de Cortes.—Quedan instaladas el 24 de setiembre de 1810.—Agitación de las colonias.—Primeros actos de las Cortes.

CAP. CLXXIX.—Disposiciones tomadas por las Cortes.—Massena en Portugal.—Su retirada.—Operaciones del ejército español.

CAP. CLXXX. Batalla de Cádiz.—Pretensiones de Wellington.—Negativa de las Cortes.

CAP. CLXXXI. Operaciones en Cataluña.—Desacuerdo entre el Congreso y la Junta de provincia.—Incendio de Manresa.—Toma del castillo de San Fernando de Figueras.—Sitio y toma de Tarragona.

CAP. CLXXXII. Apodéranse los franceses de Monserrate.—Las Cortes.—Operaciones de la guerra.

CAP. CLXXXIII. Preparativos para el sitio de Ciudad-Rodrigo.—Toma de Valencia por los franceses.—Rendición de Ciudad-Rodrigo.

CAP. CLXXXIV. 1812.—La Constitución de Cádiz.—Se promulga la Constitución.

CAP. CLXXXV. Hechos de armas de 1812.—Cortes de Cádiz.—Cortes ordinarias.—Trácese la Regencia á Madrid.—Pasa el Bidasoa el ejército anglo-español.

CAP. CLXXXVI. Batalla de Arapilles.—Entrada de los guerrilleros en Madrid.—Lord Wellington.—Levantán los franceses el sitio de Cádiz.

CAP. CLXXXVII. Se retiran los franceses de Andalucía.—Derrota de O'Donnell en Castilla.—El rey José nuevamente en Madrid.—Retirada de Wellington.

CAP. CLXXXVIII. Nueva división de los ejércitos españoles.—Disposiciones tomadas por las Cortes.—Nueva Regencia.—1813.—Estado de la guerra.

CAP. CLXXXIX. Comienza la retirada de los franceses.—Movimientos de Wellington.—Batalla de Vitoria.—Entra el rey José en Francia.

CAP. CXC. Suerte de los españoles en algunas provincias de España.—Desgraciada empresa de los ingleses.—Entran los españoles en Zaragoza.—Batalla de San Marcel.

CAP. CXCI.—Medidas importantes de las Cortes de Cádiz.—Cortes ordinarias.—Trácese la Regencia á Madrid.—Pasa el Bidasoa el ejército anglo-español.

CAP. CXCVI. Estado de la guerra en 1813.—Desfavorable situación del Emperador.—La gran coalición.

CAP. CXCVII. Entrevistas en Valencey.—Resolución de Fernando VII.—Contestación de la Regencia.

CAP. CXCVIII. Efecto que produjo el tratado de Fernando VII y Napoleon.—Acuerdo tomado por las Cortes.—Consideraciones sobre él.—Proyectos del partido realista.

CAP. CXCIX. Situación de la guerra durante el anterior período.—Lord Wellington en Francia.—Libertad de Fernando VII.

CAP. CXCX. Segunda legislatura.—Entrada del Rey en España.—Abandonan definitivamente los franceses la Península.—Caída de Napoleon.

CAP. CXCXI. Cómo se verificó la caída de Napoleon.—Viaje de Fernando VII.—Su proceder en Valencia.—Representación de los «persas».

CAP. CXCXII. Inconveniente proceder usado por el Monarca con los liberales.—La reacción.—Nuevo ministerio y primeras disposiciones de éste.

CAP. CXCXIII. Efectos producidos por la intemperante conducta del Gobierno.—Primera sublevación militar.—Éxito que tuvo.

CAP. CC. Cambios verificados en el Ministerio.—El Congreso de Viena.—La campaña de los cien días.—Terminación del Congreso de Viena.—Estado de la Hacienda española.

CAP. CCII. Movimientos insurreccionales de las colonias españolas.

CAP. CCIII. Conspiración de Porlier.—Medidas restrictivas.—Cambios en el personal del Gobierno.—Notable decreto dado por Fernando.—Fracasa una conspiración contra la vida del Monarca.—Casamiento de Fernando VII.

CAP. CCIV. Nuevos cambios verificados en el Gobierno.—Deplorable estado de la Hacienda.—Nuevas tentativas para restablecer la Constitución.—Proceder de Rusia.

CAP. CCV. Caída del ministro Garay.—Muerte de la Reina.—Tentativa del coronel Vidal.—Sociedades secretas.—Tercer matrimonio del Rey.—La fiebre amarilla.

CAP. CCV. Pronunciamiento de las Cabezas de San Juan.—Temores de la corte.—Ofrece el Rey jurar la Constitución.—Cómo recibe el pueblo esta promesa de Fernando.
CAP. CCVI. Jura el Rey la Constitución.—Manifiesto dado á la nación.—Efecto que produjo en las cortes extranjerías el cambio verificado en España.—Cómo trató de asegurarse el régimen constitucional.
CAP. CCVII.—Nuevo ministerio.—Reunión de Cortes.—Exaltados y moderados.
CAP. CCVIII. División entre el Trono y el Gobierno.—Primeras disposiciones de las Cortes.—Riego en Madrid.—Desórdenes ocurridos en Madrid.
CAP. CCIX. Mal estado de la Hacienda.—Ciérranse las Cortes.—Motines y trastornos.—Disolución del cuerpo de guardias.—Segunda legislatura.—Discurso del Monarca.
CAP. CCX. Disposición tomada por el Monarca respecto á sus ministros.—Nuevo ministerio de resistencia y sus consecuencias.—Medidas tomadas por las Cortes.
CAP. CCXI. Acontecimientos en el resto de Europa.—Disposiciones tomadas por las Cortes.—Asesinato del canónigo Vinuesa.—Sucesos de América.—Nuevos conflictos.
CAP. CCXII. Sucesos de Méjico.—D. Agustín Iturbide.—Continúa Fernando VII en el Real sitio de San Ildefonso.—Cambios en el Gobierno.—Los exaltados.—Trastornos en provincias.—Alborotos en Madrid.
CAP. CCXIII. Actitud del Ministerio y de las Cortes.—Reacción favorable de éstas.—Caída del Ministerio.—Año 1822.—Partidas realistas.
CAP. CCXIV. Atentados contra Martínez de la Rosa y el conde de Toreno.—Ministerio Martínez de la Rosa.—Muerte del general Elliot.—Mal estado de las provincias.—La Seo de Urgel en poder de los realistas.
CAP. CCXV. Graves desórdenes ocurridos en Madrid.—Conducta del Monarca.
CAP. CCXVI. Jornada del 7 de julio.—Efectos que produjo.—Declaración de la Regencia de Urgel.—Fomento de las partidas realistas.
CAP. CCXVII. Acentúase más la actitud de las potencias europeas.—Triunfos de Mina en Cataluña.—El Congreso de Verona.
CAP. CCXVIII. Notas comunicadas al Gobierno por los embajadores de las potencias aliadas.—Contestación que obtuvieron.—Noble actitud del Gabinete español.
CAP. CCXIX. Salen de España los embajadores extranjeros.—Prosigue la guerra civil.—Aumento de los realistas.—Toma de la Seo de Urgel.—División de los realistas.—Frasas pronunciadas por Luis XVIII.
CAP. CCXX. Nuevo tumulto en Madrid.—Cortes de 1823.—Queda acordada la traslación de la corte á Sevilla.—Entrada de los franceses en España.—Resentimiento de Fernando VII.
CAP. CCXXI. Adelantos del ejército francés en la Península.—Actitud de las poblaciones.—Ocupa el duque de Angulema á Madrid.—Operaciones en Cataluña.—Regencia nombrada por el duque de Angulema.—Nuevo Ministerio.—Traslación del Gobierno á Cádiz.—Medidas de la Regencia.—Disgusto del duque de Angulema.—Enojo de la Regencia contra él.
CAP. CCXXII. Establecen los franceses el bloqueo de Cádiz.—Nuevo Ministerio.—Reúnense las Cortes.—Llega el duque de Angulema á la vista de Cádiz.—Acción del Trocadero.
CAP. CCXXIII. Efectos que produjo en los liberales la pérdida del Trocadero.—Cortes extraordinarias.—Incendio de la Carraca.—Ríndese á discreción el pueblo de Cádiz.—Fernando VII recobra su libertad.—Sus primeros actos.—Espantosa reacción.
CAP. CCXXIV. La reacción empieza á levantar la cabeza.—Muerte del general Riego.—Marcha triunfal de Fernando.—Carácter de la reacción española.—División entre el partido realista.
CAP. CCXXV. Primeras disposiciones del Ministerio.—Mejora el estado de la Hacienda.—Calomarde, ministro de Gracia y Justicia.—La amnistía.—Poca satisfacción que produjo.—Primeras conspiraciones.
CAP. CCXXVI. Continuación de las medidas tomadas por el Gobierno.—Efectos que produjeron.—Disposiciones del ministro O'Falla.—Proyectos de Fernando respecto á América.—Batalla de Ayacucho.—Reconoce Inglaterra los nuevos Estados de América.—Nuevo ministro de la Guerra.—Extínguense las comisiones militares.
CAP. CCXXVII. Conspiración de Bessières.—Mal resultado que tuvo.—Muerte del Empeinado.—Caída del ministro Zea Bermúdez.—Nuevo Consejo de Estado.—Discurso pronunciado por el duque del Infantado, en su instalación.
CAP. CCXXVIII. Sucesos de Portugal.—Temores de que en España se propagasen.—Manifiesto del Monarca.—Ejército de observación.—Primera sublevación carlista.
CAP. CCXXIX. Continúa aumentando la insurrección.—Actitud de las potencias.—Decide el Monarca trasladarse al teatro de la guerra.—Alocución dada por el Monarca.—Manifiesto de D. Jacinto Abres.—La reina Amalia se reúne con su esposo.
CAP. CCXXX. Muerte de la reina Amalia.—Nuevo matrimonio del Monarca.—Efectos que produce la preñez de la reina María Cristina.—Nuevas insurrecciones.
CAP. CCXXXI. Nacimiento de la princesa D.ª María Isabel.—Tentativa de Torrijos.—Su muerte.—Nuevo embarazo de la Reina.—Enfermedad y mejoría de Fernando VII.

CAP. CCXXXII. Caída de Calomarde.—Rumbo distinto que empieza á tomar el Gobierno.—Famoso decreto de amnistía.—Efecto que produce en el partido realista.—Procedimiento contra el obispo de León.—Decreto de sucesión á la Corona.
CAP. CCXXXIII. Toma el Monarca las riendas del Gobierno.—Sublevación carlista en León.—D. Carlos y la princesa de Beira marchan á Portugal.—Jura de la princesa D.ª Isabel.—Protesta del infante don Carlos.—Muerte de Fernando VII.
CAP. CCXXXIV. Actos del ministerio Zea Bermúdez.—Efectos de su política.—Partidas carlistas en distintos puntos.—Manifiesto de don Carlos.—Proclamación de la reina D.ª Isabel II.—Zumalacárregui.
CAP. CCXXXV. Toma incremento la guerra.—D. Tomas Zumalacárregui.—Caída del ministerio Zea Bermúdez.—Nuevo Ministerio.—Medidas tomadas por éste.—El Estatuto Real.
CAP. CCXXXVI. Entra Rodil en Portugal.—Incendio y saqueo de los conventos.—Negociaciones entabladas con Zumalacárregui.—Rodil toma el mando del ejército.—Prosigue la guerra con encarnizamiento.
CAP. CCXXXVII. Nuevos triunfos de los carlistas.—Cunde el levantamiento carlista en Cataluña.—Cabrera.—Comunícense la guerra á otras provincias.—Discusiones parlamentarias.—Sublevación de Madrid.—Modificación en el Ministerio.
CAP. CCXXXVIII. Famoso tratado de Elliot.—Estado de la guerra en Cataluña y Valencia.—Situación del ministerio Martínez de la Rosa.—Negativa de Francia á dar su ayuda á España.
CAP. CCXXXIX.—Dimisión del ministerio Martínez de la Rosa.—Sangrientas escenas en distintos puntos de la Península.—Muerte del general Bassa en Barcelona.—Nuevo Ministerio.
CAP. CCXL. Actitud en que se coloca el nuevo Ministerio.—Asonadas en distintos puntos.—Auxilios de Francia.—Proclámase la Constitución en Cataluña.—Sucesos de la Granja.—Nuevo Ministerio.
CAP. CCXLI. Estado de la guerra.—Sitio de Bilbao.—Herida y muerte de Zumalacárregui.—D. Luis Fernández de Córdoba, general en jefe.—Nuevo sitio de Bilbao por Maroto.—El general Lacy-Ewans.—Expediciones carlistas á Cataluña y Aragón.
CAP. CCXLII. Estado de la guerra.—Villarreal, jefe del ejército carlista.—Órta, nombrado con el mismo carácter, del ejército liberal.—Cataluña y el Maestrazgo.—Fusilamiento de la madre de Cabrera y sus consecuencias.
CAP. CCXLIII. Estado de la guerra durante el año 1836.—Expedición de Gómez.—Terror que produjo en Madrid la aproximación de los carlistas.—Acción de Villarrobledo.—Destitución de Rodil.
CAP. CCXLIV. Continúa la expedición de Gómez.—Sitio de Bilbao.—El general Espartero.—Sucesos del año 1837.—La Constitución.—Nuevo Ministerio.—Clausura de las Cortes Constituyentes.—Ministerio del conde de O'Falla.—Sucesos de la guerra en 1838.
CAP. CCXLV. Muerte del general Pardinas.—Nueva legislación.—Ministerio del Duque de Frías.—Su caída.—Toma de Ramdés y Guardamino.—Convenio de Vergara.—Retírase á Francia el Pretendiente.—Muerte del Conde de España.—Manifiesto del Mas de las Matas.—Famosa ley de Ayuntamientos.—Dimite el Duque de la Victoria.—Abdicación la regencia D.ª María Cristina y se embarca para Francia.—Da un manifiesto desde Marsella.—Regencia del Duque de la Victoria.
CAP. CCXLVI. Encélica del Papa á consecuencia de la declaración de la Ley de Bienes Nacionales.—D. Agustín Argüelles nombrado tutor de la Reina.—Sucesos del 7 de octubre de 1841.—Fusilamiento de D. Diego León y de otros militares.—Oposición de la prensa al Duque de la Victoria.—Insurrección de Barcelona.—Sucesos del año 1843.—Caída del Duque de la Victoria.—Su protesta á bordo del vapor «Bé-tis».—Declaración de la mayor edad de la Reina.—Establecimiento de la Ley de Ayuntamientos de 1840.
CAP. CCXLVII. Desde 1845 á 1847.—Casamiento de la Reina y de su hermana.—Cambios de ministerios.
CAP. CCXLVIII. Vuelve al Ministerio el Duque de Valencia.—Sucesos de 1848.—Movimiento filibustero en Cuba.—Nacimiento de la Princesa de Asturias.—El cura Merino.—Estado de los ánimos al empezar el año 1854.
CAP. CCXLIX. Hechos más importantes que tuvieron lugar en España desde 1854 á 1861.
CAP. CCL. Sucesos ocurridos desde 1861 á 1868.
CAP. CCLI y ÚLTIMO. Sucesos ocurridos desde 1868 á 1874.
Movimiento intelectual de España durante el reinado de la Casa de Borbon.
Estudio general sobre la historia de España desde los primitivos tiempos.

APÉNDICES CORRESPONDIENTES Á LA HISTORIA DE ESPAÑA.

- N.º 1.—Pragmática de Felipe V estableciendo el orden de sucesión á la corona.
- N.º 2.—El tratado de Basilea.
- N.º 3.—Constitución de 1812.
- N.º 4.—Pragmática sanción de Fernando VII sobre la sucesión á la corona.
- N.º 5.—Tratado de Gualdrás entre España y el Imperio de Marruecos.